



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **DECLARA EXTEMPORANEO EL RECURSO DE APELACIÓN**, impetrado vía correo electrónico el 05 de mayo de 2021, por el Dr. **MANUEL GUILLERMO CONTRERAS ZAFRA**.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00032-00

PROCEDENCIA FGN: 1934 E.D - FISCALÍA 31 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: **INVERSORA TERCER MUNDO LTDA.** NIT: 0807005368-5; **DIEGO MARIO FORERO RIVERA C.C.** 13.839.194 de Bucaramanga (q.e.p.d.), **JOSÉ RUDDY HURTADO PEÑA C.C.** 13.842.067 de Bucaramanga (q.e.p.d.), **GERMÁN ABEL MORA AGUIRRE C.C.** 14.881.765 de Buga.

BIENES OBJETO DE EXT: Las cuotas partes o de interés que en la **SOCIEDAD INVERSORA TERCER MUNDO LTDA.**, que le correspondan a **DIEGO MARIO FORERO RIVERA (q.e.p.d.)**, **JOSÉ RUDDY HURTADO PEÑA (q.e.p.d.)**, **GERMÁN ABEL MORA AGUIRRE** y Los **REMANENTES** que resultaren dentro del proceso ejecutivo singular 54001-40-03-009-2003-00726-00 adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, ante el Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta, en contra de la sociedad **INVERSORA TERCER MUNDO LTDA.**, respecto del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-937, ubicado en la Avenida 6 No. 9-74 CENTRO del municipio de Cúcuta.

ACCIÓN: **EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, a pronunciarse respecto de la procedencia o no del recurso de apelación interpuesto el día miércoles 13 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., por el Dr. **MANUEL GUILLERMO CONTRERAS ZAFRA**¹, apoderado de los Sres. afectados **GERMAN MORA AGUIRRE, DUDDY ALEXANDER HURTADO SERRANO, CARLOS ANMDRES HURTADO SERRANO** y la **EMPRESA INVERSORA TERCER MUNDO LTDA.**

II. SITUACIÓN FÁCTICA Y DECLARATORIA DEL RECURSO DE APELACIÓN DESIERTO

Mediante auto de impulso del 19 de julio de 2017² se avocó el presente proceso extintivo y se ordenó correr traslado de 5 días para que se solicitara y aportaran pruebas, notificándose a las partes en debida forma a las partes³.

A través del auto del 23 de abril de 2019⁴ mediante el cual se decretó y/o negó la práctica de pruebas que fueron solicitadas por las partes.

Posteriormente, mediante auto de impulso del 7 de febrero del año 2020⁵, se corrió traslado común por el término de 5 días para alegar de conclusión.

Finalmente, se emitió sentencia el día 11 de septiembre de 2020⁶, la cual fue notificada en debida forma a través de edicto el cual fue fijado el día 14 de septiembre de 2020 y desfijado el 17 de septiembre de esa misma anualidad⁷ en cumplimiento estricto del artículo 14 de la Ley 793 de 2002⁸.

¹ Folios 223 a 244 del Cuaderno del Juzgado.

² Ver folio 3 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

³ Ver folios 5 al 26 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

⁴ Ver folio 261 al 271 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

⁵ Ver folio 132 del Cuaderno No. 2 del Juzgado.

⁶ Vee folios 143 al 166 del Cuaderno No. 2 del Juzgado.

⁷ Ver folios 167 al 169 del Cuaderno No. 2 del Juzgado.

⁸ Ley 793 de 2002. - "Artículo 14. De las notificaciones. La única notificación personal que se surtirá en todo el proceso de extinción de dominio, será la que se realice al inicio del trámite, en los términos del artículo 13 de la presente ley. Todas las demás se surtirán por estado, salvo las sentencias de primera o de segunda instancia, que se notificarán por edicto". (Destaca el Despacho).



Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Penal de Circuito Especializado
 Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

De la anterior actuación, se tiene que la misma fue publicada en la página de la Rama Judicial, página web de este juzgado, específicamente la publicación del edicto en el micrositio de EDICTOS, tal como se demuestra a continuación:

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-cucuta/9

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES ATENCIÓN AL USUARIO

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Estados electrónicos

Edictos

Notificaciones

Procesos

Sentencias

Traslados especiales y ordinarios

JULIO AGOSTO **SEPTIEMBRE** OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

RADICADO	FECHA DE PUBLICACIÓN	EDICTO
2019-00062	14/09/2020	VER EDICTO
2017-00032	14/09/2020	VER EDICTO SENTENCIA
2017-00019	21/09/2020	VER EDICTO SENTENCIA

Logos: Justicia, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, IberUS, European Justice.

Así las cosas, el término para interponer el recurso de alzada era de 3 días contados después de la notificación por edicto, el cual se cumplió el día martes 22 de septiembre de 2020 a las 17 horas, según constancia de ejecutoria⁹ de esa misma fecha.

De este modo, el término de ejecutoria para interponer y sustentar el recurso de apelación inició desde las 8:00 a.m. del día jueves 17 de septiembre de 2020 y finalizó a las 5:00 p.m. del martes 22 de septiembre de 2020, sin que a la fecha de cierre el recurrente hubiese allegado escrito **INTERPONIENDO Y SUSTENTANDO** su inconformidad.

Como puede apreciarse, el apoderado judicial envió el recurso de apelación pasado un (1) año después de haber sido notificada la sentencia, siendo recibido en el correo institucional de esta agencia judicial, el recurso y la sustentación a las 9:00 a.m. del día miércoles 13 de octubre de 2021¹⁰.

Bajo ese escenario procesal, se declara **EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por el abogado **MANUEL GUILLERMO CONTRERAS ZAFRA**, apoderado de confianza de los señores **GERMAN MORA AGUIRRE, DUDDY ALEXANDER HURTADO SERRANO, CARLOS ANMDRES HURTADO SERRANO Y EMPRESA INVERSORA TERCER MUNDO LTDA.**, en contra de la Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Cúcuta – Norte de Santander,

⁹ Ver folio 170 del Cuaderno No. 2 del Juzgado.
¹⁰ Ver folios 223 al 244 del Cuaderno No. 2 del Juzgado.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de **APELACIÓN** impetrado por el Dr. **MANUEL GUILLERMO CONTRERAS ZAFRA**, interpuesto en contra de la sentencia proferido el 11 de septiembre de 2020, en donde se declaró la extinción del derecho de dominio sobre la **INVERSORA TERCER MUNDO LTDA.**, de propiedad de los señores **GERMAN MORA AGUIRRE, DUDDY ALEXANDER HURTADO SERRANO, CARLOS ANMDRES HURTADO SERRANO**, según los argumentos de la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR por **ESTADO** a todos los sujetos procesales e intervinientes de esta decisión.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.